

DECRETO NUMERO 2116
(noviembre 21 de 1996)

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

por el cual se modifica el Plan Unico de Cuentas para los Comerciantes

El Presidente de la República de Colombia,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 50 y 2035 del Código de Comercio,

DECRETA:

Artículo 1. Al Catálogo de Cuentas contenido en el artículo decimocuarto del Decreto 2650 de 1993, reformado por el Decreto 2894 de 1994, se le efectúan las siguientes modificaciones:

a) Cuentas y subcuentas que se incluyen:

b) Cuentas y subcuentas que se redennominan:

Artículo 2. Al artículo decimoquinto del Decreto 2650 de 1993, modificado por el Decreto 2894 de 1994, se adicionan las descripciones y dinámicas correspondientes a las cuentas que se incluyen en el literal a) del artículo primero del presente decreto y se modifican algunas de las contenidas en el Plan Unico de Cuentas, así:

Descripción

Registra los saldos a cargo de entidades gubernamentales y a favor del ente económico, por concepto de anticipos de impuestos y los originados en liquidaciones de declaraciones tributarias, contribuciones y tasas para ser solicitados en devolución o compensación con liquidaciones futuras.

DINAMICA

Descripción

Registra el valor apreciable en dinero que confiere al ente económico derechos tales como la exclusividad de producir y vender material de lectura, grabaciones y obras de arte al amparo de la propiedad intelectual, al igual que aquellos importes incurridos en su adquisición cuando son comprados.

Registra también el valor pagado al adquirir puestos en las Bolsas de Valores o Agropecuarias, los derechos derivados de bienes entregados en fiducia mercantil, que dan al fideicomitente o beneficiario la posibilidad de ejercerlos de acuerdo al acto constitutivo o la ley así como los que originan aquellos bienes recibidos en arrendamiento financiero.

La transferencia de uno o más bienes que hace el fiduciante o fideicomitente al fiduciario debe efectuarse para fines contables por su costo ajustado de suerte que la entrega en sí misma no genera la realización de utilidades para el constituyente y éstas sólo tendrán incidencias en los resultados cuando "realmente" se enajene a terceros el bien o bienes objeto del fideicomiso.

El valor asignado al bien(es) en fideicomiso se revelará en cuentas de orden bajo el código 839520 -Bienes y Valores en Fideicomiso-.

162515 -En Fideicomisos Inmobiliarios- registra los contratos fiduciarios, mediante los cuales el ente económico transfiere un bien inmueble a la entidad fiduciaria para que administre y desarrolle un proyecto inmobiliario de acuerdo con las instrucciones señaladas en el contrato cuando el beneficiario sea el mismo fideicomitente.

162520 -En Fideicomisos de Garantía- registra los contratos fiduciarios mediante los cuales el ente económico transfiere uno o varios bienes a una entidad fiduciaria para garantizar con ellos y/o con su producto el cumplimiento de ciertas obligaciones designando como beneficiario a los acreedores de dichas obligaciones. Tales fideicomisos, igualmente se registrarán en el código 8110 - Bienes y Valores Entregados en Garantía-.

162525 -En fideicomisos de Administración- registra los negocios fiduciarios en los cuales el ente económico realiza la entrega de los bienes fideicomitados con transferencia de propiedad con el fin que el fiduciario los administre y los destine junto con los rendimientos según el caso al cumplimiento de la finalidad señalada en el contrato.

162535 -En Bienes Recibidos en Arrendamiento Financiero (leasing)- registra los derechos derivados de bienes recibidos en arrendamiento financiero con opción de compra, en los términos previstos en las normas legales vigentes, tales como inmuebles, maquinaria y equipo vehículos y equipo de computación, así como aquellos activos recibidos bajo la figura "lease-back" o retroarriendo.

El costo de los derechos sobre estos bienes, lo constituye el valor del contrato, es decir el valor presente de los cánones de arrendamiento y de la opción de compra pactados, calculados a la fecha del respectivo contrato y a la tasa pactada en el mismo.

Los derechos se deben ajustar por inflación conforme a las disposiciones legales vigentes.

DINAMICA

Descripción

Registra el monto de las depreciaciones y/o amortizaciones acumuladas de los activos intangibles de propiedad del ente económico.

La depreciación y/o amortización debe considerar la vida útil estimada del intangible, es decir, los períodos en los cuales producirá beneficios económicos y la duración de la protección legal conferida al mismo.

DINAMICA

Descripción

Registra el monto del capital de las obligaciones contraídas por el ente económico en moneda nacional o extranjera con corporaciones financieras, así como el valor de los cánones de arrendamiento y opción de compra pactados en los contratos de arrendamiento financiero (Leasing) celebrados con ellas.

DINAMICA

Descripción

Registra el monto del capital en las obligaciones contraídas por el ente económico

con compañías de financiamiento comercial, así como el valor de los cánones de arrendamiento y opción de compra pactados en los contratos de arrendamiento financiero (Leasing) celebrados con ellas.

DINAMICA

Descripción

Registra el valor de las retenciones en la fuente recaudadas por concepto del impuesto sobre las ventas, que efectúa el ente económico a los responsables de dicho impuesto, cuando se adquieran bienes corporales muebles o servicios gravados.

DINAMICA

Descripción

Registra el valor de las retenciones en la fuente en el Impuesto de Industria y Comercio, que efectúa el ente económico, cuando se adquieran bienes o servicios.

DINAMICA

Descripción

Registra tanto el valor recaudado o causado como el valor pagado o causado, en la adquisición o venta de bienes producidos, importados y comercializados, así como de los servicios prestados y/o recibidos, gravados de acuerdo con las normas fiscales vigentes, los cuales pueden generar un saldo a favor o a cargo del ente económico, producto de las diferentes transacciones ya que se trata de una cuenta corriente.

DINAMICA

Descripción

Registra el valor adeudado por el gravamen establecido sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios, en favor de cada uno de los distritos y municipios donde ellas se desarrolle, según la liquidación privada.

DINAMICA

Descripción

Registra los valores acumulados que el ente económico ha recibido por concepto de donaciones de bienes y valores.

Se consideran superávit de capital aquellas donaciones correspondientes a bienes y valores que incrementan el patrimonio del ente, tales como propiedades, planta y equipo. Aquellos bienes recibidos sin contraprestación económica con el fin de atender costos o gastos de funcionamiento, se registrarán en la subcuenta 429509 -Subvenciones-.

DINAMICA

DINAMICA

Descripción

Registra el valor de aquellos ingresos recibidos y/o causados por el ente económico por conceptos diferentes a los especificados en las cuentas anteriores, tales como:

Aprovechamientos, Subvenciones, Reclamos, Sobrantes en Liquidación de Fletes y Decoraciones.

DINAMICA

Descripción

Registra el valor de las opciones de compra por ejercer y los cánones de arrendamiento pendientes de pago, originados en la adquisición de bienes bajo la modalidad de arrendamiento financiero o leasing, cuyos derechos no se incluyen en el activo por no reunir las condiciones para ese efecto.

DINAMICA

Descripción

Registra las obligaciones contractuales originadas en la adquisición de bienes bajo la modalidad de arrendamiento financiero, no reconocidas dentro del pasivo, que pueden incidir en futuros períodos.

DINAMICA

Artículo 3. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a 21 de noviembre de 1996.

Ernesto Samper Pizano

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
José Antonio Ocampo Gaviria

El Ministro de Desarrollo Económico,
Orlando Cabrales Martínez